

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Francisco Javier Maqua, Marqués de San Juan de Nieva, solicita autorización para sanear y aprovechar un trozo de marisma situado en la orilla derecha de la ría de Avilés.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º y 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, he acordado se ponga en conocimiento del público esta pretensión, á fin de que en el plazo de 30 dias puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, durante cuyo plazo estará de manifiesto en este Gobierno civil el proyecto presentado por el interesado.

Oviedo 5 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Jefatura de Minas

Habiendo sido renunciadas las concesiones mineras de hierro y otros tituladas «De Buena», (número 6.153) con 5 hectáreas, «Lo Preciso», (núm. 6.163) con 67 hectáreas, «Riqueza», (núm. 6.164) con 34 hectáreas, «Castañera», (núm. 6.165) con 21 hectáreas, «Porvenir», número 6.166 con 11 hectáreas y «Poquito», (núm. 6.168) con 10 hectáreas, sitas la primera en la parroquia de Candás y las restantes en la parroquia de Perlora, concejo de Carreño, por su dueña D.ª Amalia Julia Pérez del Molino, el Sr. Gobernador civil de la provincia, acordó en providencias de 3 del corriente admitir estas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones y declarar franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 8 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 30 de Diciembre de 1893

Año económico de 1893 á 1894

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
				EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1	Rentas.	12.315 72	1.069 20	»	11.246 52
2	Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4	Repartimiento.	»	»	»	»
5	Instrucción pública.	1.000	»	»	1.000
6	Beneficencia.	285.419 61	31.784 30	»	253.635 31
7	Ingresos extraordinarios.	1.500	28	»	1.472
8	Arbitrios especiales.	724.000 70	362.000 40	»	362.000 30
9	Empréstitos.	»	»	»	»
10	Enajenaciones.	»	»	»	»
11	Resultas.	84.888	246.174 31	161.286 31	»
12	Ampliación.	»	110.164 47	110.164 47	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14	Reintegros.	»	681 66	681 66	»
		1.109.124 03	751.902 34	272.132 44	629.354 13
	PAGOS.				
1	Administración provincial.	140.785	67.134 92	»	73.600 08
2	Servicios generales.	56.492	12.055	»	44.437
3	Obras obligatorias.	65.548	17.166 48	»	48.381 52
4	Cargas.	70.799 83	5.223 82	»	65.576 01
5	Instrucción pública.	90.806 50	16.696 62	»	74.109 88
6	Beneficencia.	545.409 07	143.923 55	»	401.485 52
7	Corrección pública.	36.671	10.026 07	»	26.644 93
8	Imprevistos.	4.000	930 50	»	3.069 50
9	Nuevos Establecimientos.	29.000	»	»	29.000
10	Carreteras.	26.500	8.180 56	»	18.319 44
11	Obras diversas.	8.750	6.250	»	2.500
12	Otros gastos.	20.800	8.223 70	»	12.576 30
13	Resultas.	»	»	»	»
14	Ampliación.	»	247.571 33	247.571 33	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	Existencia en caja.	1.095.561 40	543.432 55	247.571 33	799.700 18
		»	208.469 79	»	»
		»	751.902 34	»	»

Oviedo 4 de Enero de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véase el núm. 7)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos.	IMPORTE total de los intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
294	Gregorio Fernández Arroyo.	39 07	10 54	49 61	17 36
295	Hermógenes Fernández Martínez.	102 34	27 63	129 97	46 18
296	Juan Ferrada López.	168	25 20	193 20	67 62
297	Lesmes Fernández Cuesta.	182	43 68	225 68	78 98
298	Salvador Fernández [Martín.	26 34	0 26	26 60	9 31
299	Segundo Fernández Grande.	28 48	2 66	31 04	10 86
300	Antonio Gómez Alcón.	111 49	26 75	138 24	48 38
301	Camilo Gistao García.	68 91	18 60	87 51	30 62
302	Casimiro González Expósito.	182	49 14	231 14	80 89
303	Diego Gallego Chanero.	34 51	8 28	42 79	14 97
304	Emilio García Mena.	49 55	13 33	62 88	22
305	Eduardo González Martín.	158 91	42 90	201 81	70 63
306	Florentino García Hernández.	134 25	36 24	170 49	59 67
307	Francisco Grau Pujol.	91 64	24 74	116 38	40 73
308	Fernando Gil Tomas.	50 70	»	50 70	17 74
309	Francisco Garcé Vistué.	77 90	»	77 90	27 26
310	Gabino González Quero.	28 25	»	28 25	9 88
311	Jerónimo Gordo Aldudo.	99 09	26 75	125 84	44 04
312	Ignacio Gómez Molina.	40 46	10 92	51 38	17 98
313	José Gómez Bastos.	95 80	16 28	112 08	39 22
314	José González Fernández.	26	0 52	26 52	9 28
315	José Jiménez Jurado.	134 19	29 52	163 71	57 29
316	José González Bellot.	154 95	38 73	193 68	67 78
317	José Gallardo Domínguez.	143 92	35 98	179 90	62 96
318	José García Núñez.	182	»	182	63 70
319	José García Guerrero.	228 01	»	228 01	79 80
320	José González Paredes.	247 76	»	247 76	86 71
321	José García Suárez.	79 30	21 41	100 71	35 24
322	Luis Gutiérrez Martínez.	169	»	169	59 15
323	Miguel García Expósito.	119 48	27 48	146 96	51 43
324	Manuel Gómez Muñoz.	168	45 36	213 36	74 67
325	Manuel González Rivas.	79 05	»	79 05	27 66
326	Manuel González Gómez.	127 37	34 52	162 39	56 83
327	Narciso García Hernández.	168	45 36	213 36	74 67
328	Pedro Gallardo Sierra.	182	49 14	231 14	80 89
329	Pedro Gironés Piquet.	26	7 02	33 02	11 55
330	Santiago González Rodríguez.	164 71	»	164 71	57 64
331	Salvador García Garrido.	150 46	40 62	191 08	66 87
332	Teodoro González Gómez.	184 18	38 67	222 85	77 99
333	Tomás Gómez Gutiérrez.	112 75	30 44	143 19	50 11
334	Victoriano Herrera Hernández.	124 84	33 70	158 54	55 48
335	Francisco Hipólito Hernández.	216 02	51 84	267 86	93 75
336	Julián Herrera Sanz.	49 21	13 28	62 49	21 87
337	Manuel Hernández Sánchez.	168	40 32	208 32	72 91
338	Telesforo Hervias Garrido.	145 11	»	145 11	50 78
339	Tomás de la Hera Rodríguez.	169 28	45 70	214 98	75 24
340	José Ibarra Marcos.	135 95	24 47	160 42	56 14
341	Joaquín Ipas Romero.	161 85	43 69	205 54	71 93
342	Patricio Izquierdo Millán.	22 40	»	22 40	7 84
343	José Juan Plaza.	144 47	»	144 47	50 56
344	Joaquín Jover Corzán.	65 39	15 69	81 08	28 37
345	Antonio Laserna Peral.	71 43	10	81 43	28 50
346	Atanasio López Domínguez.	136 03	36 72	172 75	60 46
347	Adrián Liberato Gutiérrez.	79 48	21 45	100 93	35 32
348	Antonio Laimat Llovet.	124 17	23 59	147 76	51 71
349	Vicente López Bernal.	100 47	27 12	127 59	44 65
350	Cristóbal Lorite Martínez.	87 30	23 57	110 87	38 80
351	Carlos López Pardo.	18 40	4 97	23 37	8 17
352	Eladio López Quintanilla.	173 16	94 24	197 40	69 09
353	Emilio López Torres.	93 43	25 22	118 65	41 52
354	Enrique López Saumé.	96 24	25 98	122 22	42 77
355	Higinio Lara Canadilla.	71 92	»	71 92	25 17
356	Ignacio López Martínez.	79 24	21 39	100 63	35 22
357	Juan Lozano Sánchez.	65	13 65	78 65	28 52
358	José López Fernández.	182 30	40 23	222 53	78 09
359	Juan Lazo Granada.	109 05	29 44	138 49	48 47
360	Manuel Lastegui Vázquez.	71 10	14 93	86 03	30 11
361	Nemesio López González.	127 20	»	127 20	44 52
362	Pedro López Rodríguez.	61 76	5 55	67 31	23 55
363	Antonio Mesa López.	125 57	33 90	159 47	55 81
364	Antonio Martínez López.	172 80	41 47	214 27	74 99
365	Antonio Muñoz Ballesteros.	151 43	36 34	187 77	65 71
366	Antonio Muñoz Ventura.	155 76	42 05	197 81	69 23
367	Benigno Malet Marcos.	210 10	46 22	256 32	89 71
368	Eduardo Moreno León.	15 20	»	15 20	5 32
369	Francisco Montes Bustamante.	125 59	31 39	156 98	54 94
370	Federico Muñoz Martín.	54 67	14 76	69 43	24 30
371	Francisco Martínez Pérez.	141 42	38 18	179 60	62 86
372	Gregorio Manzano Barroso.	77 55	18 61	96 16	33 65
373	Gerardo Martínez Gutiérrez.	138 44	37 37	175 81	61 53
374	Hilario Martín Sevilla.	211 89	57 21	269 10	94 18
375	Ildefonso Martín Carrasco.	136 36	31 36	167 62	58 70
376	José Moreno Serrano.	168	30 24	198 24	69 38
377	José Monje Vázquez.	132	2 64	134 64	47 12

(Concluirá)

Universidad literaria de Oviedo

Distrito universitario de Oviedo

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito, á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión y exclusión, dentro del término legal, ó sea desde el día primero al veinte del próximo mes de Enero.

Oviedo 31 de Diciembre de 1893.
—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 36)

Exámenes extraordinarios

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 del actual, que autoriza por última vez la convocatoria para exámenes de enseñanza libre en el mes de Enero, este Rectorado se ha servido disponer que en los Establecimientos de enseñanza del distrito, á que esta disposición afecta, se admitan las instancias de los aspirantes hasta el día 20 inclusive.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 8 de Enero de 1894.—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 35).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE PESOZ

D. Manuel Magadán y Lanza, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz.

Certifico: que la lista de electores para Compromisario en la de Senadores, dice así:

Lista de los electores que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, que comprende los nueve Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos con casa abierta que pagan mayor cuota de contribución directa, sin acumular la que satisfacen en otro pueblo, y comprende los siguientes:

Concejales

D. José Losas Villareyo, Alcalde.
D. Francisco Pérez Castela, primer Teniente.

D. Antonio Arias Vázquez, segundo id.

D. Manuel Lastra Rodríguez, Procurador Síndico.

D. Antonio Malnero Pérez, primer Regidor.

D. Miguel Mera Linera, segundo idem.

D. Manuel Pérez Losas, tercer idem.

Mayores contribuyentes

Alvarez Soto, Higinio, de Pesoz.
Alvarez Linera y Soto, José, de idem.

Alvarez Montaserin, Antonio, de Brañavieja.

Arne Mesa, José, de Sanzo.

Fernández Veiguela, Manuel, de Lijón.

García Pérez, Juan, de Argul.

González González, Francisco, de Francos.

Lastra, José, de Villabrilie.

Losas Ronda, Francisco, de Argul.

Lastra Rodríguez, Manuel, de Cela.

Linera y Sela, Juan Antonio, de Pelorde.

Lastra Pereda, José, de id.

López López, Francisco, de Argul.

López Alvarez, Manuel, de id.

Martínez Pérez, José, de Ventela.

Mesa Villabrilie, José, de Cabanella.

Martínez, Domingo, de Brañavieja.

Magadán Pérez, José, de id.

Magadán, Angel, de id.

Monjardín Gervasio, de id.

Magadán Lastra, López, de Argul.

Mera, José, de Serán.

Pérez Travadelo, José, de Sanzo.

Ron, Francisco, de id.

Ron, Francisco, de Argul.

Soto Mera, Manuel, de Serán.

Sol López, Francisco, de id.

Sampedro Sancio, Francisco, de Argul.

Sampedro Sancio, Gaspar, de id.

Sampedro Pérez, Manuel, de Sanzo.

Villabrilie, Lope, de Lijón.

Vallador, Manuel, de Sanzo.

Villanueva, Celestino, de Argul.

Villabrilie, Nicolás, de Sanzo.

Villarmarzo, Antonio, de id.

Veiguela, Cristóbal, de Pelorde.

Se dan por formadas las precedentes listas de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, las cuales se pongan al público por término de veinte días para las reclamaciones, remitiendo certificación de ellas al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y las firma el Sr. Alcalde con los Concejales de que certifico en Pesoz á 1.º de Enero de 1894.—José Losas.—Angel Villabrilie.—Francisco Pérez.—Antonio Malnero.—Manuel Pérez.—Manuel Magadán.—Miguel Mesa.—Antonio Arias.—Manuel Lastra.—Manuel Magadán, Secretario.

Está conforme con su original, cuyas listas fueron fijadas al público y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente.

Pesoz á 5 de Enero de 1894.—Manuel Magadán.—V.º B.º, El Alcalde, José Losas.

(R. al núm. 28).

Alcaldía constitucional
DE CARREÑO

Este Ayuntamiento en sesión de hoy, y cumpliendo lo prevenido en

el art. 57 de la ley Municipal, acordó señalar los domingos á las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 7 de Enero de 1894.—El Alcalde-Presidente interino, Manuel Suárez García.

(R. al núm. 31).

Alcaldía constitucional
DE PRAVIA

En poder de D. Eleuterio Tamarugo, vecino de esta villa, se halla depositada una vaca que encontró extraviada, y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño claro.

Alzada seis cuartas.

Edad de 9 á 10 años.

Su valor aproximado, de 120 á 140 pesetas.

Esta res será subastada á los 15 días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL si su dueño no se presentase á recogerla durante este plazo.

Pravia 5 de Enero de 1894.—El Teniente Alcalde en funciones, Ramón Trelles y Busto.

(R. al núm. 30).

Alcaldía constitucional
DE SIERO

D. Juan Fernández Roza, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que debiendo formarse el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo para el año económico de 1894-95, los propietarios y colonos, vecinos ó forasteros que tengan necesidad de hacer traspasos de fincas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de Estadística territorial desde el 15 del actual al 15 del próximo Febrero las relaciones de alta y baja con un sello móvil, acompañando á las que se refieren á bienes propios las escrituras correspondientes inscriptas en el Registro de la Propiedad, y carta de pago de haber satisfecho los derechos de traslación de dominio á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se hará el traspaso ni será resuelta reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Siero 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández Roza.

(R. al núm. 37).

Alcaldía constitucional
DE NAVIA

Se hace saber que desde esta fecha hasta el día 6 de Febrero próximo, se halla abierto el periodo de traspaso de riqueza para la formación del apéndice que ha de servir de base á la confección del repartimiento de inmuebles para el año de 1894-95, debiendo presentarse dentro de dicho término, tanto por vecinos como forasteros las instan-

cias documentadas en altas y bajas en esta Secretaría, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Navia 5 de Enero de 1894.—El Alcalde segundo Teniente, Francisco Mendez.

(R. al núm. 29).

Alcaldía constitucional
DE TINEO

D. José Fernández Argüelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que dicho Ayuntamiento en sesión extraordinaria de treinta de Diciembre último procedió al sorteo para designar de entre los contribuyentes los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente ejercicio, y verificado dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. José Fernández Solís, de Obona.

D. José Miranda Macía, de Santa Eulalia.

D. Victorino Fernández Alvarez, de id.

Segunda sección

D. Celestino García Rubio, de Cezures.

D. Sabas Colado, de la Millariega.

D. José García, del Argumón.

Tercera sección

D. Antonio López Pertierra, de Soto.

D. Benigno López, de Merillés.

D. Domingo Queipo, de Corniella.

Cuarta sección

D. Fulgencio Cristobal, de San Estéban.

D. Antonio Fernández Blanco, de idem.

D. Manuel Fernández Pérez, de Valles.

Quinta sección

D. Joaquín Fernández, de Sabadel de Troncedo.

D. Braulio Alvarez, de la Orteda.

D. Manuel Rodríguez Gómez, de Barzana.

Sexta sección

D. Francisco Fernández Rua, de Yerbo.

D. Fermín González, de Navelgas.

D. Ramón Fernández, de Sabadel de Navelgas.

Séptima sección

D. Ricardo Fernández, de Calleras.

D. Facundo Cera Colado, del Fondal.

D. Francisco Fernández Rodríguez, de Trabazo.

Octava sección

D. José Morán, de Tineo.

D. Constantino Menéndez, de idem.

D. Celestino García González, de idem.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal.

Consistoriales de Tineo á 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Argüelles.

(R. al núm. 23).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Díaz González, de veintitres años de edad, que estuvo de huésped en la calle de la Fruta, número seis, de esta villa, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á ser oído en declaración sin juramento, acordada en el sumario que se sigue por hurto de un traje y un par de botines, de la propiedad de Emilio Fernández Rodríguez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Avilés y Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Casas.—El Secretario, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 3).

Juzgado municipal
DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que para pagar á don Lorenzo García Montaserin, vecino de esta villa, pesetas que de principal por préstamo, procedente del Banco Agrícola de que es apoderado, y costas del juicio y ejecución, le debe Ramona García García, vecina de Arenas, la Llovera, como viuda de Benito Cocaña, y en representación de sus hijos menores, en la ejecución de sentencia, y como pertenecientes al capital dejado por el Benito, se embargaron y se anuncian en pública subasta por diez días las fincas siguientes:

1.^a Un cierro á rozo y pasto, en la Peruyalina del Rebollón en el Acebal: de sesenta y cuatro áreas; lindante al Este con herederos de Pascual Cocaña como llevadores, Oeste camino real, Sur Estéban Cueto, y Norte lo mismo que al Este.

2.^a Una casa sin número, en el Acebal: de veintisiete metros cuadrados; linda frente con camino, derecha casa de hijos de Pascual Cocaña, izquierda corral de Manuel Canga y espalda corral de hijos de Pascual Cocaña.

3.^a Un corralito en idem: de sesenta y cinco metros cuadrados, incluso la corrada á la derecha y un huertito á la izquierda; lindante todo al Sur con Agustín Montes, Oeste José Cueto, Este camino y Norte antojana.

Las fincas expresadas fueron tasadas por el perito nombrado.

La primera, trescientas pesetas.

La segunda, doscientas veinticinco pesetas.

La tercera, noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día diez y siete del próximo Enero á las dos de la tarde; no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que la subasta se anuncia á instancia del ejecutante, sin haberse habilitado aún los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Pola de Siero y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que en ejecución de sentencia de juicio verbal, para pagar á D. Lorenzo García Montaserin, vecino de esta villa, como apoderado del Banco Agrícola, pesetas que de principal por préstamo le debe como deudor Eusebio Montes Cueto, vecino del Acebal de Lieres, y Pascual Cocaña Corrujo, en ignorado paradero y vecino que fué de Lieres, y además las costas del juicio y ejecución, se embargaron al Eusebio las fincas siguientes, las que, con las que se dirán embargadas al Pascual, se anuncian en pública subasta por diez días.

1.^a Una casa con el número treinta y nueve, sita en el Acebal de Lieres: de treinta y cinco metros cuadrados de superficie; que linda al frente con antojana de la misma, derecha lo mismo, izquierda casa de Ramón Pérez y trasera casa de Eugenio Quindiello.

2.^a Un corral con su pajar encima: de treinta y siete metros cuadrados de extensión, pegado en ángulo con la casa anterior, y lindante al frente con la antojana del mismo y de la casa, derecha la casa del Ramón Pérez, izquierda casa de Victorio Montes, y trasera otra de Francisco Suárez.

3.^a La mitad de una rústica á labor, llamada de Juan: de veinticinco, diez y seis áreas toda ella, sita en términos de Galguera del dicho barrio del Acebal; linda toda al Este con Manuel Cocaña, Oeste el mismo, Sur Valentín Montes y Norte calleja. La otra mitad que está al Saliente, es de Valentín Montes y están separadas por un camino.

4.^a Otra á labor llamada el Huerto de junto á casa, en el mismo barrio del Acebal: de ciento noventa metros cuadrados; linda al Este camino real, Sur y Oeste finca de José Montes y Norte corral del mismo.

5.^a Otra á labor llamada Prado de los Cerezalinos: de seis, veintinueve áreas, en el Acebal; que linda al Este calleja, Sur Manuel Vázquez, Oeste Bernardo Presa, y Norte Feliciano Pacho. Tiene un copino de carga foral que paga á D. José María Pacho.

6.^a La mitad de otra á prado, llamada Prado de la Llamargosa, en términos de su nombre, en el Acebal de Lieres: de cincuenta, treinta y dos áreas, y linda al Es-

te con José Montes, Sur camino, Oeste Victorio Montes y Norte monte común.

Y como de Pascual Cocaña Corrujo, que se halla ausente se embargó.

7.^a Una casa de piso bajo, sita en el Acebal citado: de veinte metros cuadrados de superficie, sin número, y lindante al frente con antojana de la misma, derecha herederos de Rafael Monasterio, llevador Agustín Montes, izquierda camino y trasera calleja.

Las fincas expresadas fueron precizadas por el perito nombrado.

La primera, en doscientas pesetas.

La segunda, en doscientas pesetas.

La tercera, en ciento cincuenta pesetas.

La cuarta, en veintisiete pesetas.

La quinta, en veinticuatro pesetas.

La sexta, en cuatrocientas pesetas.

La séptima, en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día diez y siete del próximo Enero á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que la subasta se anuncia á instancia del ejecutante sin haberse habilitado aún los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Pola de Siero y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal, para pagar á don Lorenzo García Montaserin, vecino de esta villa, como apoderado del Banco Agrícola, pesetas que por principal de préstamo y costas le deben los herederos de Victorio Montes, vecino que fué del Acebal, ó sean Severa Montes, casada con Manuel Canga Artos, María Montes, casada con Ramón Pérez, y José Montes Fernández, vecinos aquellos de dicho Acebal, se embargaron como procedentes del Victorio y llevadas hoy por las Severa y María respectivamente, las fincas siguientes que se anuncian en pública subasta por diez días:

1.^a La casa en que vive la María en el Acebal de Lieres: de cuarenta y dos metros cuadrados; lindante al frente con antojana y camino, derecha casa de herederos de Eugenio Quidiello, izquierda y espalda otra de Eusebio Montes.

2.^a Una cuadra enfrente de la casa anterior con su pajar: de treinta metros cuadrados de extensión; lindante al frente con camino, derecha cuadra de José Quidiello, izquierda y espalda tierra que lleva Agustín Montes.

3.^a Un castañedo á monte en Brañacimera del Acebal, que le lleva el heredero José Montes: de diez y ocho áreas; lindante al Norte con Manuel Montes, Este monte común, Oeste Francisco Suárez y Sur monte común.

Y como llevadas por la hija Severa Montes, las siguientes, estando ella presente.

4.^a Un cierro á mata y castañedo en las Peñucas del Acebal: de cincuenta áreas; lindante al Oeste con camino, Este calleja, Norte Alejo Piedra y Sur Felipe Vigil.

5.^a Otro cierro á mata en Brañafuego, parroquia de Felechés: de diez y ocho áreas; lindante al Este con camino y monte común, Norte Robustiano de la Vega y Félix Villanueva; Sur y Oeste con camino.

6.^a Otro cierro á mata en dicho sitio: de doce áreas, cerrado sobre sí; y lindante por todos aires con terreno común.

7.^a Otro cierro á mata en términos del Rebollón, de la parroquia de Lieres: de doce áreas; lindante al Saliente con camino, Norte y Poniente lo mismo y Sur con José Iglesias.

8.^a Otro á mata, términos de la Beruyalina, en el Acebal: de veinticinco áreas; lindante al Norte con herederos de Pascual Cocaña, Sur y Oeste monte común y al Este camino.

9.^a Un corral con su pajar, en el Acebal de Lieres: de treinta y cinco metros cuadrados, sin número; lindante al frente y espalda con camino, derecha Alejo Piedra, é izquierda corral también de Ramón Rodríguez.

Las fincas expresadas fueron precizadas por el perito nombrado.

La primera, doscientas veintisiete pesetas.

La segunda, ciento cincuenta pesetas.

La tercera, cien pesetas.

La cuarta, ciento cuarenta pesetas.

La quinta, noventa pesetas.

La sexta, noventa pesetas.

La séptima, noventa y seis pesetas.

La octava, cien pesetas.

La novena, ciento diez y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día diez y siete del próximo Enero á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que la subasta se anuncia á instancia del ejecutante, sin haberse habilitado aún los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Pola de Siero y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vázquez.